



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el proyecto presentado por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2024.

SEGUNDO. A través de los Oficios COJ/332/2024 y SAY-DAJ/4531/2024, la encargada del despacho de la Consejería Jurídica y el Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, remitieron su visto bueno a fin de que se continúe con el proceso correspondiente.

TERCERO. A través del oficio DG/735/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, el Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Director de Atención a Personas Adultas Mayores, remitió al Secretario del Ayuntamiento el Proyecto de Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, con el objeto de formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. De acuerdo con los tratados internacionales en materia de Protección de la Infancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, la infancia por su condición natural y derechos intrínsecos necesita acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que favorezcan el pleno e íntegro desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. El artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en



la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

OCTAVO. El objeto del Convenio de Colaboración para el fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, a celebrarse entre el DIF Nuevo León y el Municipio de Monterrey, es establecer la formalización de la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, el cual deberá ejercerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente para el Estado de Nuevo León.

NOVENO. La asignación de este recurso tiene como finalidad facilitar el ejercicio de las atribuciones que le corresponde ejercer a los Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, es decir a) el recurso humano, b) capacitación y certificación, y c) infraestructura y equipo necesario y demás relativos de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; además de participar activamente en los programas relacionados con niñas, niños y adolescentes, de difusión de derechos, capacitación y profesionalización que permita fortalecer y eficientizar los servicios y a mantener una línea de comunicación y colaboración efectiva con "**DIF NUEVO LEÓN**".

DECIMO. La capacidad de modificación al convenio por voluntad conjunta se encuentra establecida en la clausula **DÉCIMA QUINTA** de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", por tal manera es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración para



el fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (**DIF Nuevo León**), para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2024, A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (DIF NUEVO LEÓN)**, que tiene como objeto la formalización de la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 31 DE MAYO DE 2024

ATENTAMENTE

C. BETSABÉ ROCHA NIETO

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

(RÚBRICA)